

F88 PP67 GRL ASSOC. of one boy 11c 200.508 112-5 USS 1. POO.000.-ANEXO DE PAGARÉ 06/11

Prórroga o Renovación de Pagaré a Plazo en Moneda Extranjera

	ŕ
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.092, en rela	ación con el
Artículo 107 del mismo cuerpo legal, se altera el texto del Pagaré Nº por la suma de USD 1.900.000(un millon novecientos mil do	olares
americanos	
suscrito por G&L Associates at One Bay, LLC a Florida limited liability company	
con fecha <u>08</u> de <u>Noviembre</u> del año <u>2016</u> , a la orden de Banco Santai	nder-Chile.
MODIFICACIÓN: Se modifica el texto del pagaré arriba individualizado en lo siguiente:	
Intereses: El saldo capital adeudado ascendente a USD 1.900.000	
un millon novecientos mil dolares americanos	
	, devengará
intereses desde el día <u>02</u> de <u>Noviembre</u> del año <u>2017</u> y hasta su vencimi de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:	efectivamente
1) Tasa Fija del%vencido, calculada en base a días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija	de a".
en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días, incrementad puntos porcentuales, este i adelante denominado "el Spread".	a en, incremento en
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la mon adeuda esta obligación, será la tasa anual para un período equivalente al Período igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cer 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada e publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pasistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor le pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especifica Santander- Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander- Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S.A. Len sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Lor Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debida Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligas e aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de se múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este anexo de pagare la moneda extranjera en que está expresada esta obligación, por una dura respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capit cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de	do de Intereses, reano a 1/16 de esta obligación, ages, en los a Informativo" y egítimo de este ficada", del día das por Bancontander Central London Branch, adres del Reino del acreedor o amente la Tasa ados al pago, er necesario, al a las que sean é) depósitos en ación similar al al respecto del

11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda esta obligación, según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Forma parte del Anexo al Pagaré No	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
por	

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés, referidos como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

La obligación de que da cuenta este anexo del pagaré arriba individualizado debe entenderse líquida en conformidad a lo prescrito en el artículo 438, N° 3, inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, interpretado en la forma dispuesta en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.533, del año 1976.

Pago del capital adeudado e intereses: El saldo de capital adeudado y los intereses correspondientes, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	02-NOV-2018	1.900.000				
2						
3						
4		-		_		
5_						
6						
7						
8						
9					_	
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
18						
19		-	_			
20						
21_						
22						
23		A				
24						
25					-	
26						
27						
28		_				
29						
30						
31_						
32						
33						
34						
35						
36						
37			1.			
38						
39					-	
40						

Forma parte del Anexo al Pagaré Nº, s por, s	suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
El recuadro "Interés (_)" sólo es aplicable si la tasa o numeral 1) del párrafo INTERESES del presente Anexo.	que rige es la indicada en el
Interés por mora: En caso de mora o simple retardo en el los intereses vencidos y se devengará, según el caso, hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igua puntos porcentuales	desde la misma mora o simple retardo y ıl: (a) A la Tasa Fija más un spread de , en el caso de la aplicación
de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedent máxima para operaciones expresadas en moneda LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con tasa máxima para operaciones de crédito de diner cualquiera de ambas que fuere la más alta en el camencionada en el numeral 2) precedente.	extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO opuntos porcentuales anuales, o a la o expresadas en moneda extranjera, aso de la aplicación de la Tasa Variable
Prórroga de Plazo por días Inhábiles: Cualquier intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorroga bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo correspondan a los días comprendidos en la prórroga.	ará el plazo para el pago hasta el día hábil

Exigibilidad Anticipada: El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de de ocurrir una de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago incurre en mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
- b) Si el suscriptor se encontrare en una situación de insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia:
- c) Si el suscriptor revocare o impugnare de cualquier modo los Mandatos que el mismo confiere en este mismo pagaré al Banco Santander-Chile; o en los demás casos en que la ley o la costumbre así lo establezcan.
- d) Si el Cliente hubiere incurrido en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas para la obtención del crédito documentado en este pagaré, o en cualquier información relacionada con la suscripción del presente pagaré;
- e) En aquellos casos en que se detecte alguna actuación fraudulenta por parte del suscriptor, de sus socios o accionistas, según el caso, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes;
- f) En el caso que el suscriptor inicie y/o mantenga litigios en contra del Banco, o en el caso en que el Banco inicie y/o mantenga un litigio en contra del suscriptor;
- g) Si los socios administradores o accionistas mayoritarios del suscriptor fueren formalizados por un crimen o simple delito.

Con este propósito el "Banco" tendrá derecho y acción para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir la provisión anticipada de fondos, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

Forma parte del Anexo al Pagaré No	, suscrito a la orden del Banco Santander-Chile
por	·
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS	S Y RENOVACIONES
Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de Banco actuando en nombre y representación d autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, que e instruido, y en estos casos dejará constancia del durante el nuevo período, la que no podrá exceder puntos porcentuales, en el caso de la párrafo "Intereses", numeral 1) precedentes para ope exceder de la tasa máxima para operaciones expres LIBO o LIBOR, según el caso, más el Spread, increanuales, en el caso de la aplicación de la Tasa V numeral 2), precedentes. Bastará para que la prórro la constancia que deje el Banco en el pagaré o en la indicación de la nueva tasa de interés. Se renovación se efectuará sin ánimo de novar.	el(de los) suscriptor(es), con facultad para edando desde luego y expresamente facultado nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá de: (i) la Tasa Fija más un Spread de aplicación de la Tasa Fija mencionada en el raciones en moneda extranjera, y que no podrá sadas en moneda extranjera; (b) la Tasa Base ementada con puntos porcentuales ariable mencionada en el párrafo "Intereses", ga y/o renovación produzca todos sus efectos, hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento deja constancia de que cualquier prórroga o
El presente anexo, se efectúa sin ánimo de novar. Er estipulaciones originales del pagaré y anexos anterior	n todo lo no modificado expresamente, rigen las res a éste.
En Santiago , a 2 de Novi	
Suscriptor: G&L Associates at One Bay, LLC a Florid	
C.I. o RUT: 200.508.112-5	
Domicilio: 3915 Biscayne Blvd. suite 402, Miami, FL 3	33137 - USA
Apoderado 1: Francisco Armando Silva Domhguez	C.I. <u>8.772.384-4</u>
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	C.I
Trancisco Flor D. Suscriptor/Apoderado 1 Apoderado	o 2 Apoderado 3

Forma parte del Anexo al Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden del Banco Santander-	-Chil
AVAL(ES)		
Cada uno de los que suscriben a continuación in a) Que aceptan el presente anexo, ha expresamente su intención de mantener se virtud de este anexo se modifica.	aciendo suyas sus estipulaciones, declara su responsabilidad a que lo obliga el pagaré q	jue e
fijaren, quedando subsistente su obligació cualquier convenio entre beneficiario y su sobre el modo y la forma de pagar la obliginterés y fechas de vencimiento, en s	rrogas y las modificaciones de tasa de interés on hasta el entero pago de lo adeudado, no ob- uscriptor(es) en cuanto a las materias ya seña gación, incluyendo las prórrogas, con nuevas tas su caso, que el beneficiario concediere al(a	stan alad sas (
constituido o que se constituyan para la pagaré, como tampoco por el alzamiento, i cual lo consiente de antemano.	da en forma alguna por otras garantías que se a seguridad de las obligaciones emanadas de modificación o sustitución de dichas garantías, to	e es
y, en especial, para lo dispuesto por los artícu	de obligación indivisible para todos los efectos le ulos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.	egale
f) En caso que el avalista sea uno solo, todas entienden referidas a él.	y cada una de las declaraciones anteriores se	
Aval I Inmobiliaria Rio Napo Limitada		
C.I. 6 RUT 79.754.790-5		
Domicilio Marchant Pereira 201 - Piso 3, Provi		
Apoderado 1 Nicolas Guzman Cruzat		
Apoderado 2		
Avai II		
C.I. 0 RU1		
Domicilio		
Apoderado 1	C.I	
Apoderado 2	C.I	
Finna Aval Firma 2 Aval	Firma 1 Aval II Firma 2 Aval	H
Aval III		
Domicilio Avai IV		
Domicilio		
Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Anexo al Paga por		, suscrito a la orden	del Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, cónyuge(s), para constitui acepto(amos) desde ya renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre el	a continuación sus irse en aval, fiador y a, todas y cualquie e como también cualqu	r codeudor solidario. De er modificación, próri uier acuerdo, convenio y	eclaro(amos) que roga, resuscripción o contrato entre el
Don(ña)			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval II _			C.I
Como cónyuge del aval II _			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval III _			
Don(ña)			
Como cónyuge del aval IV			
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Anexo al Pagaré Nºpor		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo Ia(s) firma(s) de:		
Suscriptor o Apoderado(s):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del suscriptor		
Aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Todos en representación del aval I		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del aval II		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del aval III		
Don(ña)		C.I
Don(ña) Todos en representación del aval IV		C.I
Todos en representación del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
En, a	de	del año
	NOTARIO	